Montería, 17 de diciembre de 2021. **CYP025-0247-21-SGM-0252**

Ingeniera
DIANA GUTIERREZ DE PIÑERES BOTERO
Subgerente Técnico Interventoría
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.
Bogotá.

Referencia: SGM 0247 2021 cuyo objeto es EJECUTAR EN EL MUNICIPIO DE EL RETRONO, MESETAS Y PUERTO CONCORDIA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, SOCIAL Y COMUNITARIA (GRUPO 3), a nombre del CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.A.S. NIT 812002343-6.

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA SGM 0247 2021.

Respetada Ingeniera,

Por medio de la presente solicitamos la prórroga del contrato de obra SGM 0247 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

1. El contrato de obra SGM 0247 2021 se suscribió el 30 de septiembre de 2021 y tiene por objeto la ejecución de tres (3) proyectos de infraestructura, a saber:

1.1 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO CASCO URBANO DE EL RETORNO - CHAPARRAL ALTO DEL MUNICIPIO DEL RETORNO- GUAVIARE"

1.2 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO BAJO CUNCIA - SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE MESETAS META"

1.3 "*MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CAÑO MARIMBA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL META.*"

2. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se procedió junto con la interventoría a la suscripción del acta de inicio, lo cual sucedió el 12/11/2021, conforme consta en la respectiva acta.

3. Conforme a lo establecido en el anexo técnico del contrato de obra y en el cronograma se inició la etapa de revisión, ajuste y apropiación de diseños, el cual de acuerdo con los plazos definidos debía culminar el 6/12/2021.

No obstante, lo anterior, no ha sido posible emitir el documento de apropiación de diseños, teniendo en cuenta está en proceso laconsecución de la información en entidades como el IGAC, IDEAM que son básicaspara el cálculo hidráulico de los proyectos y para realizar lamodelación del proyecto paracaño Marimba y por ende, no se podrá iniciar la etapa constructiva del contrato.

Lo anterior, genera la imposibilidad de proceder con la apropiación de estudios y diseños y con el respectivo inicio de ejecución de obras; en ese sentido, el plazo restante hasta del 28 de diciembre, resulta insuficiente; por lo cual, se hace necesario prorrogar el contrato SGM 0247 2021 a fin de dar inicio a la ejecución de los proyectos que son objeto del presente contrato.

JUSTIFICACION FINANCIERA

A la fecha el contrato de obra SGM 0247 2021, presenta la siguiente ejecución financiera:

Valor inicial del contrato: $ 5.744.836.873
Valor facturado: $ 0.00
Saldo por ejecutar $ 5.744.836.873

Al respecto, es necesario mencionar que la prórroga solicitada no implica adición de recursos o costos adicionales a los pactados entre las partes.

JUSTIFICACION LEGAL

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

> *"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, en fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, puesesa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones.* ***De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los***

> ***fines estatales, conforme a lo indicado en los articulas 3' a 5' de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a laConstitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración***. *La prórroga del plazo de loscontratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elementode la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y,por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato ... "1 (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)*

Nótese del extracto de sentencia, que durante la ejecución de los contratos del estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado, desde el punto de vista de su contenido teleológico.

En virtud de lo anterior, la prórroga solicitada es viable jurídicamente, en consideración a que se cumplen los requisitos exigidos por la ley y la jurisprudencia, y porque busca el cumplimiento de los fines públicos, que deben primar en la ejecución de los contratos estatales.

SOLICITUD

Por lo anterior, solicitamos se viabilice una prórroga del contrato SGM 0247 2021 por un plazo de cuatro (4) meses, es decir hasta el 28 de abril de 2022 a fin de cerrar la etapa de revisión, ajustes de diseños y ejecutar los tres (3) proyectos que hacen parte del contrato, dado que el plazo actual resulta insuficiente.

Cordialmente,

PATRICIA MARQUEZ DE QUINTERO

Director de Obras

Construcciones y Pavimentos S.A.S